



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 76

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO.-

1.- *Mediante oficio número DPL/413/2019, de fecha 12 de abril de 2019, suscrito por los Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, nos fue turnada la solicitud presentada por la C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, misma que fuera remitida mediante diverso oficio número SHA/272/2019, de fecha 04 de abril de 2019, relativa a condonar en un 100% la totalidad de recargos generados en el año 2019 y anteriores para Multas Viales; así como también la condonación del 100% de multas por pago extemporáneo y recargos generados en el año 2019, a quienes paguen la totalidad de su adeudo o realicen pagos parciales del mismo en Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, así como en el pago de derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal.*

2.- *En la descrita solicitud, la Secretaria del aludido Ayuntamiento hace constar que en la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 04 de abril de 2019, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de ese cuerpo edilicio, el punto de acuerdo número 13, acordando viable la solicitud de autorización que fuere presentada por el Tesorero Municipal, el C. M.C. Eduardo Camarena Berra, esto para gestionar ante este Poder Legislativo el otorgamiento de los beneficios fiscales que se han descrito con antelación, por un periodo de efecto desde el día 01 de mayo hasta el día 30 de junio de 2019.*

EMISIÓN DE DECRETOS PREVIOS POR LA LEGISLATURA.-

3.- *Mediante decreto número 5, de fecha 16 de noviembre de 2018, este Poder Legislativo aprobó incentivos fiscales para los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, autorizando la condonación de adeudos fiscales para aquellos deudores que se pusieran al corriente en el pago de sus contribuciones al 31 de diciembre de 2018, y pagasen parcialmente, o en su totalidad, los adeudos*



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

generados en el ejercicio fiscal 2018 y anteriores, respecto del Impuesto Predial, Accesorios de Multas Viales, Multas por pago extemporáneo, Limpieza de Panteón Municipal, Derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el relleno Sanitario Municipal, Derechos de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje. Dicho decreto estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.- En diverso decreto número 40, aprobado en fecha 31 de enero de 2019, esta Soberanía aprobó nuevamente estímulos fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, autorizando la condonación de multas y recargos por falta de pago oportuno por concepto del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Servicio de Agua Potable en uso doméstico, así como la condonación de recargos y multas por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, Accesorios de Multas Viales, multas por pago extemporáneo, Limpieza de panteón municipal, derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el relleno Sanitario Municipal, relativos al ejercicio fiscal 2018 y anteriores. La condonación autorizada tiene vigencia hasta el día de hoy 1º de abril del año en curso.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

I.- Tal como obra inserto en las memorias legislativas de este Poder del Estado, de acuerdo al contexto literal de los Decretos que previamente se han citado, las solicitudes relativas a condonar en su totalidad los recargos causados y multas impuestas por la falta oportuna del pago por concepto de Impuestos y Derechos Municipales, como hoy lo solicita el Ayuntamiento de Manzanillo, constituyen un beneficio para la recaudación municipal, y por consiguiente para los habitantes de dicho Municipio.

II.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de clara autonomía, razón por la que la propuesta que se presenta resulta viable porque el impacto presupuestario ha sido validado por el propio Ayuntamiento que solicita el incentivo fiscal en vía de condonación; máxime que el objeto de dicha medida permitirá a los contribuyentes actualizar sus situaciones contributivas, y al



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Municipio, a través de la recaudación que obtenga, le dotará de herramientas financieras que permitan abatir el rezago que lo aqueja.

III.- En ese tenor, leída y analizada que ha sido la solicitud e iniciativa que plantea el Ayuntamiento de Manzanillo, los Diputados que integramos esta Comisión sesionamos a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el minucioso análisis de la solicitud que externa el Ayuntamiento de Manzanillo, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, consideramos su viabilidad por cuanto a que los estímulos fiscales que solicita, permitirá a los contribuyentes de ese Municipio ponerse al corriente de sus obligaciones tributarias, y al Ayuntamiento porteño, captar recursos económicos que le permitan la continuidad y el mejoramiento de los servicios públicos que brinda a sus habitantes. Sin embargo, de conformidad con lo previsto por el numeral 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedemos a realizar ajustes a la petición de su iniciador, las cuales consisten en dejar acotado que el beneficio de quienes desean obtener el estímulo fiscal sean personas físicas principalmente, y que acrediten una situación de vulnerabilidad por motivos económicos, lo que corresponderá verificar a la autoridad municipal recaudadora dejando el sustento de que el beneficio fue específicamente para ese sector de la sociedad, evitando con ello que bajo la premisa de un pago parcial se vean beneficiados indebidamente negociaciones o empresas que tienen un giro



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

mercantil y fin de lucro, que les permite derivado de sus operaciones económicas cumplir sus obligaciones tributarias con la autoridad municipal, garantizándose bajo esa misma tesitura que aquellas personas físicas que no se encuentran en grado de vulnerabilidad no sean objeto del incentivo solicitado por el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

DECRETO NO. 76

ARTÍCULO PRIMERO.- Se condonan al 100% los recargos generados hasta el año 2019 y anteriores para Multas Viales, a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima. La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo, y hasta el 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se condonan al 100% las multas por pago extemporáneo, así como los recargos generados por falta de pago oportuno del Impuesto Predial, Limpieza de Panteón Municipal, Derechos por los Servicios de Recolección de Basura y Depósitos de Residuos Sólidos en el Relleno Sanitario Municipal, a los contribuyentes del Municipio de Manzanillo, Colima, que se pongan al corriente pagando la totalidad de su adeudo; la condonación procederá igualmente para los contribuyentes personas físicas que realicen pagos parciales de los mismos, previo acreditamiento de situación de vulnerabilidad por motivos económicos, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores. La condonación autorizada será aplicable a partir de su aprobación por el Poder Legislativo y hasta el 30 de junio de 2019.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y será vigente hasta el 30 de junio de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los ocho 8 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

**C. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ALMA LIZETH ANAYA MEJÍA
DIPUTADA SECRETARIA**